



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 367/2012

CONSIDERANDO:

- La resolución No. 351/2012 adoptada por el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de diciembre del 2012, mediante la cual se aprueba en primera instancia el proyecto de Reglamento de Tutorías de la UTMACH.
- El literal v) del artículo 9 del Estatuto Institucional.

RESUELVE:

Aprobar en segunda discusión el Reglamento de Tutorías de la UTMACH, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión.

Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 28 del 2012.

Machala, enero 3 del 2013.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 368/2012

CONSIDERANDO:

- La resolución No. 352/2012 adoptada por el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de diciembre del 2012, mediante la cual se aprueba en primera instancia el proyecto de Reglamento de Titulación.
- El lit. v) del art. 9 del Estatuto Institucional.

RESUELVE:

Aprobar en segunda discusión el Reglamento de Titulación, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión.

Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 28 del 2012.

Machala, enero 3 del 2013



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 369/2012

CONSIDERANDO:

- La resolución No. 354/2012 adoptada por el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de diciembre del 2012, mediante la cual se aprueba en primera instancia el proyecto de Reglamento del Comité de Graduados.
- El literal v) del artículo del Estatuto Institucional.

RESUELVE:

Aprobar en segunda discusión el Reglamento de Elección del Representante de los Graduados de la Universidad Técnica de Machala ante Consejo Universitario, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión, entre ellas el título del Reglamento que pasó a denominarse como consta en la parte resolutive del presente documento.

Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 28 del 2012.

Machala, enero 3 del 2013.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 370/2012

CONSIDERANDO:

- La resolución No. 348/2012 adoptada por el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de diciembre del 2012, mediante la cual se aprueba en primera discusión el proyecto de Reglamento de Elecciones de Representantes Estudiantiles ante los Organismos de Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala.
- El literal v) del artículo 9 del Estatuto Institucional.

RESUELVE:

Aprobar en segunda discusión el Reglamento de Elecciones de Representantes Estudiantiles ante los Organismos de Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión.

Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 28 del 2012.

Machala, enero 3 del 2013.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 371/2012

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 122 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “ Las instituciones del Sistema de Educación Superior conferirán los títulos y grados que les corresponden según lo establecido en los artículos precedentes. Los títulos o grados académicos serán emitidos en el idioma oficial del país. Deberán establecer la modalidad de los estudios realizados.

No se reconocerá los títulos de doctor como terminales de pregrado o habilitantes profesionales, o grados académicos de maestría o doctorado en el nivel de grado”

Que el Artículo 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “Todas las instituciones de educación superior del país notificarán a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida.

Esta información será parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior”.

Que el Artículo 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “Las instituciones de educación superior notificarán obligatoriamente a la SENESCYT la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de graduación.

Una vez verificada la consistencia de la información proporcionada por las instituciones de educación superior, la nómina de graduados será parte del SNIESE y este será el único medio oficial a través del cual se verificará el reconocimiento y validez del título en el Ecuador. La SENESCYT emitirá certificados impresos únicamente cuando sean requeridos para uso en el extranjero o para fines judiciales. El título emitido por cualquier Universidad o Instituto de Educación Superior existente en el Ecuador no requerirá validación alguna, ni del CES ni del SENESCYT.

Para verificar la veracidad de la información proporcionada por las instituciones de educación superior, la SENESCYT implementará procesos de auditoría cuyos informes serán presentados al CES para que tome las medidas pertinentes”.

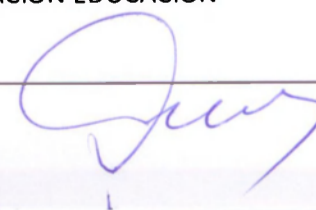
Que la Universidad Técnica de Machala ha acatado e incorporado las observaciones a su oferta académica formuladas mediante Resolución RPC-SO-018-No.126-2012 dictada por el Consejo de Educación Superior; el informe de inspección realizada a los programas del Centro de Profesionalización Semipresencial y Mejoramiento Docente realizado por el Ing. Edison Romero y Roberto Bustillos, ex Director y coordinador, del Departamento de Planeamiento Académico y Control del extinguido CONESUP; y, la resolución RCP.S13.No.272.04 del pleno del CONESUP.

RESUELVE:

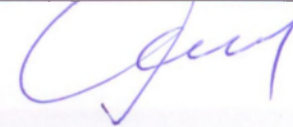
Disponer que realizada la revisión correspondiente a la oferta académica de la Universidad Técnica de Machala de conformidad con los anexos al presente instrumento, se remita copia auténtica al Consejo de Educación Superior; y, a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación con el objeto de que los títulos expedidos por la UTMACH correspondientes a carreras semipresenciales y presenciales se registren en el portal de la SENESCYT los títulos vigentes e históricos que constan en los cuadros que siguen a continuación:

CARRERAS SEMIPRESENCIALES

CARRERA	TITULO VIGENTE	TITULO HISTORICO
<p>CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION DOCENCIA EN INFORMATICA (Resolución HCU 160/2004) (Conesup RCP-SO-018-No.126- 2012-CES)</p>	<p>LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION DOCENCIA EN INFORMATICA</p>	<p>1.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION INFORMATICA. 2.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION INFORMATICA.</p>
<p>CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION EDUCACION BASICA (Resolución HCU 040/2004) (Conesup RCP. S02. No.081.05)</p>	<p>LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION EDUCACION BASICA</p>	<p>1.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION EDUCACION BASICA.</p>
<p>CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION CULTURA FISICA (Resolución HCU 58/2005)</p>	<p>LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION CULTURA FISICA</p>	<p>1.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION CULTURA FISICA. 2.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION CULTURA FISICA.</p>
<p>CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION CURRICULO (Resolución HCU 09/1997)</p>		<p>1.-DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION EN LA ESPECIALIZACION CURRICULO.</p>
<p>BIBLIOTECOLOGIA (Resolución HCU 176/1999) (Conesup RCP. S07. No.159.03)</p>		<p>1.-BIBLIOTECOLOGO. 2.-LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGIA E INFORMACION CIENTIFICA.</p>
<p>CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION CIENCIAS SOCIALES (Resolución HCU 324/2000) (Conesup RCP. S07. No.159.03)</p>		<p>1.- PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION CIENCIAS SOCIALES. 2.-PROFESOR/PROFESORA DE NIVEL MEDIO ESPECIALIZACION CIENCIAS SOCIALES. 3.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION CIENCIAS SOCIALES.</p>
<p>CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION PEDAGOGIA</p>		<p>1.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION PEDAGOGIA.</p>
<p>CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION EDUCACION MUSICAL (Resolución HCU 176/1999) (Conesup RCP. S07. No.159.03)</p>		<p>1.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION EDUCACION MUSICAL. 2.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION EDUCACION MUSICAL.</p>



<p>CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION FISICO MATEMATICAS (Resolución HCU 324/2000) (Conesup RCP. S07. No.159.03)</p>		<p>1.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION FISICO MATEMATICO. 2.-PROFESOR/PROFESORA DE NIVEL MEDIO ESPECIALIZACION FISICO MATEMATICO. 3.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION FISICO MATEMATICO. 4.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION MATEMATICA Y FISICA. 5.-PROFESOR/PROFESORA DE NIVEL MEDIO ESPECIALIZACION MATEMATICA Y FISICA. 6.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION MATEMATICAS.</p>
<p>CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION LIDERAZGO EDUCATIVO (Resolución HCU 053/2001) (Conesup RCP. S07. No.159.03)</p>		<p>1.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION LIDERAZGO EDUCATIVO. 2.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION LIDERAZGO EDUCATIVO. 3.-LICENCIADO EN PEDAGOGIA ESPECIALIZACION LIDERAZGO EDUCATIVO. 4.-LICENCIADO EN PEDAGOGIA MENCION EN LIDERAZGO EDUCATIVO.</p>
<p>CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION COMERCIO Y ADMINISTRACION (Resolución HCU 324/2000) (Conesup RCP. S07. No.159.03)</p>		<p>1.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION COMERCIO Y ADMINISTRACION. 2.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION COMERCIO Y ADMINISTRACION.</p>
<p>CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION IDIOMA ESPAÑOL Y LITERATURA (Resolución HCU 324/2000) (Conesup RCP. S07. No.159.03)</p>		<p>1.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION LITERATURA E IDIOMA ESPAÑOL. 2.- LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION LITERATURA E IDIOMA ESPAÑOL. 3.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION CASTELLANO Y LITERATURA. 4.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION CASTELLANO Y</p>



		LITERATURA.
CARRERAS PRESENCIALES		
CARRERA	TITULO VIGENTE	TITULO HISTORICO
SOCIOLOGIA (Resolución HCU 182/1996)		NIVEL TECNICO SUPERIOR PROMOTOR SOCIAL Y CULTURAL.
CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION ESTUDIOS SOCIALES (Resolución HCU 22/1987)	LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION ESTUDIOS SOCIALES	1.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION CIENCIAS SOCIALES. 2.-PROFESOR/PROFESORA DE NIVEL MEDIO ESPECIALIZACION CIENCIAS SOCIALES. 3-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION CIENCIAS SOCIALES. 4.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION ESTUDIOS SOCIALES. 5.-PROFESOR/PROFESORA DE NIVEL MEDIO ESPECIALIZACION HISTORIA Y GEOGRAFIA. 6.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION HISTORIA Y GEOGRAFIA.
CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION QUIMICO BIOLOGICAS (Resolución HCU 152/1997)		1.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION QUIMICO BIOLOGICAS. 2.-PROFESOR/PROFESORA DE NIVEL MEDIO ESPECIALIZACION QUIMICO BIOLOGICAS. 3.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION QUIMICO BIOLOGICAS.
CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION IDIOMA ESPAÑOL Y LITERATURA (Resolución HCU 22/1987)		1.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION LENGUA Y LITERATURA. 2.- LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION LENGUA Y LITERATURA. 3.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION IDIOMA ESPAÑOL Y LITERATURA. 4. -PROFESOR/PROFESORA DE NIVEL MEDIO ESPECIALIZACION IDIOMA ESPAÑOL Y LITERATURA.

		<p>5.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION IDIOMA ESPAÑOL Y LITERATURA.</p> <p>6.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION LENGUA Y COMUNICACION.</p> <p>7.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION LENGUA Y COMUNICACION.</p> <p>8.-PROFESOR/PROFESORA DE EDUCACION MEDIA ESPECIALIZACION LENGUAJE Y COMUNICACIÓN</p> <p>9.-LICENCIADO/LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION LENGUAJE Y COMUNICACIÓN.</p>
<p>ADMINISTRACION DE HOTELERIA Y TURISMO (Resoluciones HCU 188/1996 y 169/2002)</p>		<p>NIVEL TECNICO SUPERIOR</p> <p>1.-TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE HOTELERIA Y TURISMO</p>

Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 28 del 2012.

Machala, enero 3 del 2013.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 372/2012

CONSIDERANDO:

La resolución No. 283/2012 de octubre 17 del 2012, por la que se aprobaron en primera discusión los Reglamentos del Comité de Vinculación con Graduados de la UTMACH; y, de las Políticas de Acción Afirmativa.

RESUELVE:

Aprobar en segunda discusión los Reglamentos del Comité de Vinculación con Graduados de la UTMACH; y, de las Políticas de Acción Afirmativa.

Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 28 del 2012.

Machala, enero 3 del 2013.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 373/2012

La resolución No. 361/2012 de diciembre 27 del 2012, mediante la cual se aprobó en primera discusión el proyecto de Código de Ética.

CONSIDERANDO:

Aprobar en segunda discusión el Código de Ética.

Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 28 del 2012.

Machala, enero 3 del 2013.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J. Romero'.